

Dr. Osvaldo Pitrau
Interventor
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
PRESENTE

Ref.: Nota GG N° 038/22 – Requerimiento de Ingresos

Ariel E. Sánchez, en mi carácter de apoderado de Gasnor S.A. (en adelante GASNOR), conforme fuera oportunamente acreditado ante esa Autoridad Regulatoria y constituyendo domicilio en calle Isabel La Católica 939, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo a Ud. en relación con el tema de referencia.

El día 7/12/2022, a través del DNU 815/22 el Poder Ejecutivo de la Nación ha prorrogado por un año a partir de su vencimiento, el Decreto 1020/20. Además, prorroga desde el 01/01/23 la intervención del ENARGAS por un plazo adicional de un año o hasta tanto entren en vigencia los nuevos cuadros tarifarios resultantes de los Acuerdos Definitivos de la RTI.

Por su parte en el art 3° del mencionado Decreto, el PEN instruye a ENARGAS a realizar las medidas necesarias con el objeto de propender a una adecuación tarifaria de transición, de conformidad con las prescripciones del Decreto N° 1020/20.

Conforme estas disposiciones, previo a la eventual suscripción de nuevos Acuerdos para adecuar los Acuerdos Transitorios de Renegociación con las Licenciatarias de Transporte y Distribución de gas por redes; Enargas mediante Resolución 523/22 ha convocado a Audiencia Pública para el día 4/01/2023, con el objeto de poner a consideración. la adecuación transitoria de las tarifas del servicio público de distribución de gas por redes; el traslado a tarifas del precio de gas comprado y las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) correspondientes.

Si bien esta Distribuidora, presentará en el día de la fecha una propuesta de los Cuadros Tarifarios de Transición, nos vemos en la obligación de efectuar las siguientes manifestaciones:

El Marco Regulatorio prevé Ajustes Periódicos correspondientes a la revisión quinquenal de tarifas, cuya finalidad es ajustar el nivel tarifario con los nuevos parámetros de la coyuntura macroeconómica y con los costos de prestación de servicio que se observen en ese momento.

Conforme lo dispuesto por el Decreto 1020/20, el 17 de diciembre de 2022 debía determinarse una tarifa que se aplicaría en un nuevo período tarifario como resultado de haber arribado a un Acuerdo Definitivo de Renegociación. Al respecto con fecha 23 de noviembre de 2022 esta Distribuidora presentó a esa Autoridad Regulatoria la Nota GG N° 038/2022 con la finalidad de aportar parámetros actualizados del costo de capital, de la actualización de la Base tarifaria, proyecciones de los precios del costo del gas en el PIST a efectos de calcular los costos asociados al mismo y proyecciones de las componentes que conforman el requerimiento de ingresos, todo ello a fin que pueda arribarse a la mayor brevedad, al mencionado Acuerdo Definitivo, considerando que a la fecha han transcurrido casi seis años desde que Enargas aprobara la última Revisión Tarifaria mediante Resolución ENRG N° 4353/17 de fecha 30/03/2017.

Ahora bien, el diferimiento de la vigencia del nuevo período tarifario, dispuesto por el artículo 1° del DNU N° 815 del 06 de diciembre de 2022, pospone un año más la finalización de la Renegociación de la Revisión Tarifaria, lo que impide que esta Distribuidora pueda percibir los ingresos necesarios para cubrir los costos de prestación del servicio, conforme lo establece la normativa; esto es que además de cubrir los costos necesarios para la operación y mantenimiento del sistema, la misma pueda realizar las inversiones de infraestructura del sistema de distribución, que permitan la accesibilidad de nuevos usuarios, el acceso a nuevas tecnologías para una mejor atención a los usuarios, compartir las eficiencias logradas con el usuario, expandir el sistema de distribución a localidades o poblaciones que aún no cuentan con el servicio y una retribución adecuada.

De lo expuesto surge la necesidad inminente que ese Organismo finalice la renegociación de la Revisión Tarifaria para consolidar la prestación del servicio en el largo plazo. De allí la importancia de que la prórroga prevista en el art. 2° del Decreto 815/22 sea por un plazo adicional de UN (1) año o hasta tanto entren en vigencia los nuevos cuadros tarifarios resultantes de los Acuerdos Definitivos de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), lo que ocurra primero, con los alcances que en cada caso corresponda.

Al respecto, reiteramos nuestra disposición de remitir a esa Autoridad Regulatoria, la información que respalda el análisis presentado mediante Nota GG N° 038/22 para cuando lo considere oportuno, a los fines de su tratamiento a la mayor brevedad posible.

Por otra parte, y siguiendo las disposiciones del Marco Regulatorio, las tarifas de distribución determinadas en cada revisión tarifaria, deben ser ajustadas semestralmente de acuerdo con la variación operada en el Índice de Precios Internos al por Mayor Nivel General (IPIM), a fin de conservar en moneda constante el nivel tarifario determinado en la revisión tarifaria, de manera de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio durante el quinquenio. Al respecto, este índice no ha sido aplicado desde octubre de 2019 a la fecha al haberse suspendido la Revisión Tarifaria Integral vigente, siendo en tal sentido, el ajuste pendiente del orden del 235% a diciembre de 2022. Ello sin considerar que esta variación debió aplicarse sobre una tarifa que correspondía sea re-determinada al vencer el quinquenio, con lo cual el mencionado porcentaje no es representativo de los costos actuales de prestación del servicio.

Al respecto esta Distribuidora manifiesta que la presentación de los Cuadros Tarifarios dispuestos por el DNU N° 815/22 no implica renuncia alguna por parte de GASNOR a reclamar los derechos que surgen de la Resolución ENARGAS 4353/17 y de la nueva tarifa que debió estar vigente a partir del 18 de diciembre de 2022. Como así también el derecho a reclamar la actualización semestral de las tarifas de Gasnor a través del índice IPIM, desde su suspensión hasta la entrada en vigencia de la nueva revisión tarifaria.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



GASNOR S.A.
ARIEL EDMUNDO SÁNCHEZ
GERENTE DE RECURSOS
HUMANOS Y LEGALES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: GASNOR S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.